ACTA NÚMERO VEINTE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diez horas y finalizó a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores** Propietarios: Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los Regidores Suplentes: Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal . Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto Informes Generales, segundo punto Acuerdos y varios; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO**: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 CONSIDERANDO:

- Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, "Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal."
- IV. Que en el Art. 25 del Reglamento Interno Municipal mandata que La vinculación del empleado con la Municipalidad comenzara a partir del primer día que indica el acuerdo de nombramiento definitivo para los empleados de carrera, y del contrato cuando sean empleados eventuales o de confianza, y finalizara cuando el contrato así lo rece o según las disposiciones del mismo; de igual manera finalizara cuando el empleado deponga su renuncia ante el Alcalde o Concejo Municipal según corresponda, o por despido o supresión de plaza.
- V. Que se ha recibido renuncia voluntaria de la Srtalla, a partir del 05 de septiembre de 2022, al cargo

- de Directora de Casa de la Cultura, por motivos personales de fuerza superior.
- VI. Que el Jefe de Recursos Humanos, expresa que la señorita no se presentó ningún día a laborar, por mismos motivos.
- VII. Que es necesario aceptar renuncia voluntaria, y ver de que manera se nombra a una nueva persona para el cargo, ya que es importante mantener activa la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Dejar sin Efecto el Acuerdo Municipal cinco del Acta Número Dieciocho con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidos, donde se nombra a la Srta.

 Directora de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera.
- b. Aceptar la renuncia de carácter voluntaria de la Srta.

 siendo efectiva a partir de este Acuerdo Municipal.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO DOS</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que el artículo 53 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la cultura como un derecho inherente a la persona humana.
- II. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- III. El ordinal 4° del Art. 204 de la Constitución de la República, y el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, establecen que la Autonomía del Municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- IV. El párrafo segundo numeral 2 del Art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que se encuentran excluidos de la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de áreas o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, las

- cuales serán nombrados por la respectiva municipalidades o entidades municipales.
- V. Que la Ley de Cultura de El Salvador, en sus artículos 4, 5, 7, 13, 16 y 17 declara y reconoce a la cultura como un derecho humano respetando su diversidad cultural, creatividad y la participación ciudadana como principio rector en la construcción de la identidad nacional fortaleciendo las experiencias comunitarias, locales y regionales.
- VI. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, "Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal."
- VII. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- VIII. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IX. Que es imprescindible continuar con el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y A LA ASOCIACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE CINQUERA", con el objetivo de contribuir a la promoción y fomento de la cultura a nivel local mediante la Casa de la Cultura de Cinquera, como un espacio de desarrollo integral.
- X. Que en la cláusula tercera del Convenio antes mencionado la Alcaldía Municipal de Cinquera se compromete a: "Nombrar y cubrir el pago de honorarios para servicios profesionales de un Promotor de Cultura que fungirá como Director de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera quien deberá reportar actividades artísticos-culturales de acuerdo al POA de institucional autorizado a la Coordinación Departamental de Cabañas".
- XI. Que se han recibido tres curriculum de personas que desean optar al cargo.
- XII. Que en el municipio de Cinquera es importante fomentar, contribuir y fortalecer los valores culturales, artísticos y recreativos que sean acordes a las necesidades actuales, que permitan beneficiar y garantizar el desarrollo integral de la población Cinquereña y que sean indispensables para su operación, es necesario la contratación de una persona que funja como Director/a de la Casa de la Cultura de Cinquera, por lo que el Sr. Alcalde propone de conformidad al Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, donde establece que son obligaciones del Concejo: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la

Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso", por ello propone el nombramiento de la Téc.

por contar con cualidades, habilidades y capacidades técnicas necesarias para el cargo.

XIII. El Secretario Municipal hace mención que ella realizo una pasantía remunerada en la Alcaldía Municipal de Cinquera a través del Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) desde el mes de enero hasta agosto de dos mil veintidos, durante ese periodo demostró ser una persona puntual, responsable, honesta, eficiente, proactiva y trabajadora.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

a. Nombrar a partir del 12 de septiembre del presente año, a la Téc. ANGELICA MARÍA COLINDRES HENRÍQUEZ, para desempeñar el cargo de Directora de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera; bajo los tres meses de prueba, en la forma siguiente:

Sistema	Nombramiento
Dependencia	Concejo Municipal
Salario Mensual	\$200.00 (Por medio tiempo)
Cargo	Directora de la Casa de la
	Cultura y Convivencia de
	Cinquera

b. Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el cambio e incorpore a nivel de planilla y para que en su oportunidad cancele el salario correspondiente a la persona mencionada afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la

- salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que la Municipalidad de Cinquera, con el objetivo de prevenir la violencia social que muchas veces aqueja a la sociedad, este Concejo Municipal es consiente de tal situación y que parte prioritaria de este, es generar acciones que con lleven a la prevención y recreación, como las diferentes disciplinas deportivas.
- V. Que en el Art. 3 de la Ley del Fondo de Apoyo Municipal Para Atender Proyectos Sociales o de Servicios de los Municipios, dictamina que Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.
- VI. Que, con estos nuevos fondos la municipalidad puede apoyar a los jóvenes, un sector bastante grande, quienes en su mayoría se dedican a practicar futbol y otras áreas del deporte, por ello es necesario contribuir con ellos a través de un proyecto, donde puedan recrearse y mantener un sano esparcimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar el perfil técnico denominado "**PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**", se gira orden al Promotor de Deporte para que sea el encargado de elaborarlo con fondos según D.L. No. 477 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidos, y pueda presentarlo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO CUATRO</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que la municipalidad ejecuta por administración el proyecto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA, FEBRERO A DICIEMBRE 2022".
- II. Que dicho proyecto es financiado con FONDOS PROPIOS, sin embargo el administrador de proyecto, genera informe de que se tiene pendiente el pago de las facturas de combustible de los meses de junio, julio y agosto por un monto de \$2,100.00 dólares.

- III. Que la cuenta de FONDOS PROPIOS no tiene liquidez financiera para poder ser efectivo el pago de dichas facturas, por ello es necesario un préstamo interno, para cancelar las obligaciones.
- IV. Que para este Concejo Municipal reconoce la importancia del suministro de combustible que ayuda al funcionamiento correcto de todos los servicios que la comuna realiza.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal el préstamo interno de la cuenta "FONDOS DE APOYO MUNICIPAL" a la cuenta de FONDOS PROPIOS, por la cantidad de dos mil cien 00/100 dólares (USD 2,100.00), monto que será utilizado para cancelar las facturas pendientes del suministro de combustible de los meses de junio, julio y agosto; DUELVUELTOS a través de transferencia una vez haya capacidad económica en fondos propios. CERTIFIQUESE el presente ACUERDO y remítase a donde corresponda para los efectos de ley COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que con los nuevos fondos depositados por el Gobierno Central de conformidad al D.L No. 477 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidos, los cuales podrán ser destinados para el apoyo a proyectos, programas sociales y servicios municipales.
- V. Que dentro de los proyectos sociales se encuentra el de Transporte Escolar, siendo necesario seguir con dicho proyecto.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar y elaborar perfil técnico de Transporte Escolar para Las Comunidades de Cinquera correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022, y se gira orden al Síndico Municipal para que sea el encargado para la elaboración y sea presentado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, dicho

proyecto financiado con los FONDOS DE APOYO MUNICIPAL según D.L No. 477 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 4 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso de explotación turística y deportiva de lagos y ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que se ha recibido cotización sobre 5 Canopy con las siguientes descripciones: 2.50 x 2.50mts. Estructura en caño galvanizado Liviano de 1 y 3/4 de pulgada y en lona coveren™, de 680 gramos, 22 onzas, Importada 100% impermeable. Tejido interno 100% polyester, con Impregnación de pvc, con sistema rip-stop, anti-hongos y retardante a la Flama, de alta calidad, resistencia y durabilidad. Con cenefa recta.Incluye impresión de logo o texto en 2 caras de cada canopy.
- IV. Que dichos canopys servirán para implementar ferias y apoyar a nuestros emprendedores locales, y diferentes servicios que se puedan brindar en beneficio de la población.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Adjudicar a Juan Carlos Barahona Ventura por el suministro de 5 canopys por un valor de dos mil 00/100 dólares (USD 2,000.00), así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos, con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDOS DE EMERGENCIA), haciendo los descuentos de ley. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las once horas del día **nueve de septiembre** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdó	mez Willian Alexi Hernández Quiros
Alcalde Municipal	Síndico Municipal
Sr. José Erlindo Benítez Hernández	Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario	Regidor Propietario
 Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría Regidora suplente	Sr. José Vidal Ventura Yanes Regidor suplente
Sra. Francisca Lovo Iraheta	Ing. Josué Israel González Rivera
Regidora suplente	Regidor suplente
	Avalos Monge o Municipal